Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

AI - MC - - 2026
INVITACIÓN PÚBLICA

CAPITULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 OBJETO: SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

1.1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.1.3 CLASIFICACION UNSPSC

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131600	47131601 Cepillos recogedores para polvo
42000000	42280000	42281600	42281603 Desinfectante o esterilizador de instrumentos.
47000000	47130000	47131800	47131805 Limpiadores de propósito general
54000000	54100000	54101700	54101706 Materiales o accesorios plásticos amigables maleables a bajas temperaturas.
10000000	10190000	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1.4. JUSTIFICACION DEL VALOR

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

musical

SECRETARÍA DE SALUD

El presente estudio de mercado se elabora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué, el cual establece que el comité estructurador del proceso, con el apoyo de su componente técnico, deberá realizar el estudio y análisis que soporte el valor estimado del proceso contractual, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial del bien a contratar y los posibles costos asociados al mismo. Igualmente, se atienden los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, instrumento que orienta a las entidades estatales en la determinación del valor estimado de los contratos a partir de diversas fuentes de información, entre las cuales se encuentran las cotizaciones directas, los precios históricos de contratos anteriores y los índices de ajuste oficiales publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

De conformidad con la citada guía, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de un número suficiente de cotizaciones, la entidad puede complementar el análisis con información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual o similar, aplicando los índices de actualización de precios correspondientes, a fin de obtener valores de referencia razonables y actualizados que permitan estimar el presupuesto oficial del proceso.

Con el propósito de obtener la información de mercado necesaria para la determinación del valor estimado del presente proceso, se remitieron solicitudes de cotización a las siguientes empresas: **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO, GRUPO ACEA S.A.S., PAISAGRO S.A.S.** y **VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** Como resultado de dicha gestión, únicamente se recibió cotización completa por parte de **VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** y una cotización parcial por parte de **GRUPO ACEA S.A.S.,** la cual incluyó exclusivamente el ítem correspondiente al Biolarvicida. Las empresas ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO y PAISAGRO S.A.S. no dieron respuesta a la solicitud.

Ante esta situación, la ordenación del gasto elevó en dos oportunidades solicitud de concepto a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué respecto del lineamiento a seguir, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno por parte de dicha dependencia. En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación para garantizar la continuidad de las acciones de control vectorial a cargo de la Secretaría de Salud Municipal, se procede a elaborar el presente estudio de mercado con la información disponible, aplicando la metodología de fuentes complementarias prevista en la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

ANÁLISIS DE PRECIOS – METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor estimado de cada ítem se emplearon dos fuentes de información:

a) Fuente primaria – Cotizaciones recibidas. De las cuatro empresas invitadas a cotizar, dos presentaron cotización: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (cotización del 2 de junio de 2026) presentó cotización completa, que comprende el biolarvicida y los seis elementos de aseo; GRUPO ACEA S.A.S. (cotización COT-1475-2026 del 23 de junio de 2026) presentó cotización parcial, limitada al biolarvicida.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

b) Fuente secundaria – Precios históricos actualizados. Precios unitarios pactados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, actualizados mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, que cerró en 5,10% según lo certificado por el DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026.

Con base en estas fuentes, el valor de cada ítem se determinó así:

• Biolarvicida: promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, previa conversión de ambas a una misma unidad de medida.

• Elementos de aseo: dado que solo se cuenta con una cotización (VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.), se calculó el promedio aritmético entre el precio unitario cotizado y el precio histórico del Contrato No. 2165 de 2025 actualizado por IPC.

Regla de redondeo: los valores unitarios se redondean al peso más cercano (las fracciones iguales o superiores a $0,50 se ajustan al peso siguiente) antes de multiplicarlos por la cantidad requerida.

ANÁLISIS DE PRECIOS POR ÍTEM

1. Biolarvicida – 40 kilogramos (equivalentes a 80 tarros de 500 gramos)

Las cotizaciones recibidas expresan el precio en unidades diferentes: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. cotizó por tarro de 500 gramos (80 tarros), y GRUPO ACEA S.A.S. cotizó por kilogramo (40 kilos, en presentación de 500 gramos). En consecuencia, el valor de $680.000 cotizado por VT corresponde al precio de un tarro de 500 gramos y no al de un kilogramo; su total de $54.400.000 resulta de multiplicar dicho valor por 80 tarros. Para hacer comparables ambas ofertas, se convirtieron a la misma unidad:

Empresa	Unidad cotizada	Cantidad	Valor unitario cotizado	Equivalente por kg	Equivalente por tarro 500 g	Valor total (40 kg)
VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.	Tarro × 500 g	80 tarros	$680.000	$1.360.000	$680.000	$54.400.000
GRUPO ACEA S.A.S.	Kilogramo (presentación × 500 g)	40 kg	$1.380.000	$1.380.000	$690.000	$55.200.000
Promedio				**$1.370.000**	**$685.000**	**$54.800.000**

Cálculos:

• VT: $680.000 por tarro × 2 tarros por kilogramo = $1.360.000 por kg.

• GRUPO ACEA: $1.380.000 por kg ÷ 2 = $690.000 por tarro de 500 g.

• Promedio por kilogramo: ($1.360.000 + $1.380.000) ÷ 2 = $1.370.000 × 40 kg = $54.800.000.

• Verificación por tarro: ($680.000 + $690.000) ÷ 2 = $685.000 × 80 tarros = $54.800.000.

Valor adoptado para el biolarvicida: $54.800.000, correspondiente a 40 kilogramos (80 tarros de 500 gramos).

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

2. Elementos de aseo

2.1 Fuente secundaria: precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)

Precio 2026 = Precio 2025 × 1,051, redondeado al peso.

Ítem	Cantidad	Precio 2025	Cálculo × 1,051	Precio 2026 (redondeado)	Total 2026
Cepillos de lavar (13×14×6×8 cm, 125 g)	500 und.	$8.400	$8.828,40	$8.828	$4.414.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$100.000	$105.100,00	$105.100	$315.300
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$105.000	$110.355,00	$110.355	$220.710
Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000 und.	$250	$262,75	$263	$263.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$280	$294,28	$294	$294.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$990	$1.040,49	$1.040	$520.000
Subtotal precios históricos actualizados					**$6.027.010**

2.2 Fuente primaria: cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.

Ítem	Cantidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
Cepillos de lavar	500 und.	$12.100	$6.050.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$140.000	$420.000
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$97.000	$194.000
Bolsas Ziploc (cotizada 20 × 20)	1.000 und.	$480	$480.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$290	$290.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$690	$345.000
Subtotal cotización VT			**$7.779.000**

La cotización indica que el valor de estos productos se expresa "+ IVA".

2.3 Comparación y precio adoptado (promedio de ambas fuentes)

Ítem	Cant.	Cotización VT	IPC 2026	Diferencia VT vs. IPC	Promedio unitario	Total adoptado
Cepillos de lavar	500	$12.100	$8.828	+37,1%	$10.464	$5.232.000
Detergente en polvo × 20 kg	3	$140.000	$105.100	+33,2%	$122.550	$367.650
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2	$97.000	$110.355	−12,1%	$103.678 (103.677,5)	$207.356

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000	$480	$263	+82,5%	$372 (371,5)	$372.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000	$290	$294	−1,4%	$292	$292.000
Envases plásticos 20 ml rosca	500	$690	$1.040	−33,7%	$865	$432.500
Subtotal elementos de aseo						**$6.903.506**

Cálculo: Promedio unitario = (Precio cotizado VT + Precio histórico actualizado) ÷ 2, redondeado al peso; Total = Promedio unitario × Cantidad.

Previo al cálculo del promedio se verificó la comparabilidad de las dos fuentes: los ítems corresponden a la misma descripción técnica, unidad de medida y cantidad requerida en el presente proceso. Las diferencias observadas entre el precio cotizado y el precio histórico actualizado (entre −33,7% y +82,5%) evidencian que una sola fuente no refleja de manera suficiente el comportamiento del mercado; por ello se adopta el promedio aritmético de ambas, que atenúa la dispersión de una fuente única y permite fijar un valor de referencia razonable, sin sobrestimar ni subestimar el presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Ante la imposibilidad de obtener un número plural de cotizaciones para todos los elementos objeto del presente proceso —toda vez que de las cuatro empresas invitadas únicamente VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. presentó cotización completa y GRUPO ACEA S.A.S. presentó una cotización parcial limitada al biolarvicida—, la entidad complementó la única cotización recibida para los elementos de aseo con la metodología de fuentes complementarias reconocida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de cotizaciones suficientes, el valor estimado puede soportarse en la información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual o similar, actualizada mediante los índices oficiales de ajuste de precios.

En aplicación de dicha metodología, se tomaron como fuente secundaria los precios unitarios efectivamente pactados y pagados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, los cuales constituyen un referente idóneo y verificable del comportamiento real del mercado para estos bienes. Estos precios históricos se actualizaron aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026, que registró una variación del 5,10%.

La actualización por IPC resulta técnica y jurídicamente procedente, por cuanto dicho índice refleja la variación promedio de los precios de la canasta de bienes y servicios de consumo en el país y constituye el indicador oficial de inflación reconocido para efectos de ajuste de valores en el tiempo. Su aplicación garantiza que los precios de referencia correspondan a condiciones actuales de mercado y no a valores desactualizados, preservando así los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

80 de 1993, y asegurando que el presupuesto oficial se determine sobre bases objetivas, razonables y debidamente soportadas.

En consecuencia, para los seis elementos de aseo (cepillos de lavar, detergente en polvo, hipoclorito de sodio, bolsas Ziploc 20 × 30, bolsas Ziploc 14 × 18 y envases plásticos), el promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (fuente primaria) y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados con el IPC de 2025 del 5,10% (fuente secundaria) arroja un subtotal de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.903.506), valor que, sumado al promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, soporta el presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Los soportes de los precios históricos utilizados (Contrato No. 2165 de 2025) y de su actualización (boletín técnico del DANE del 8 de enero de 2026) se conservan en el expediente del proceso.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Componente	Fuente	Valor
Biolarvicida (40 kg = 80 tarros de 500 g)	Promedio de las cotizaciones de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y GRUPO ACEA S.A.S.	$54.800.000
Elementos de aseo	Promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)	$6.903.506
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$61.703.506**

Cálculo: $54.800.000 + $6.903.506 = $61.703.506.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE. IVA INCLUIDO,** determinado a partir del promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, expresadas en una misma unidad de medida, y del promedio entre la cotización recibida para los elementos de aseo y los precios históricos del contrato de la vigencia 2025 actualizados mediante el IPC certificado por el DANE para el año 2025 (5,10%), metodología que se encuentra conforme con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es **COMPRAVENTA** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones descritas en el Código de Comercio.

1.5 FORMA DE PAGO: El valor correspondiente al presente contrato será cancelado en dos (2) pagos, de la siguiente manera:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- El primer pago, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, será efectuado previa entrega y suscripción del certificado final de cumplimiento por parte de la Supervisora del contrato, factura de venta, ingreso a Almacén General y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- El segundo pago, equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, será efectuado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa presentación de la factura de venta correspondiente y acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de ley que correspondan. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)
- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

musical

SECRETARÍA DE SALUD

1.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el Proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de IBAGUE, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este Pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del Proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el Proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el Proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones previstas en la (oferta económica) de la invitación.
i. Cuando el Proponente condicione la oferta.
j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente
k. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.

1.7 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la Ley.

1.8 SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será realizada por **MARICEL AGUIAR DELGADILLO – Directora de Salud Pública** de la Secretaría de Salud de Ibagué y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe la Ordenadora del Gasto.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada.

2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad y físicas requeridas por el Municipio de Ibagué y según la autorización dada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

5. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE.

6. Al momento de la entrega de los bienes contratados, EL CONTRATISTA deberá entregar en físico la ficha técnica del Biolarvicida.

7. Antes de aplicar los productos, presentar al supervisor del contrato una muestra del producto junto con la respectiva ficha técnica y los siguientes documentos: a) Licencia ambiental, b) Registro sanitario, c) Concepto toxicológico y d) Certificado de composición y análisis por lote del insumo. Así mismo, deberá garantizar el recambio, por una única vez, de los insumos que no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento o expiración, hasta por el treinta por ciento (30%) del total adquirido, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

8. Las fechas de vencimiento no debe ser menor a 2 años contados desde la fecha de entrega.

9. Efectuar la reposición o cambio de los productos suministrados que presenten defectos, deterioro, alteración de sus características físico-químicas, mala calidad o cualquier condición que afecte su uso adecuado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación realizada por el Municipio.

10. Ofrecer garantía sobre los bienes y servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada, incluyendo la reposición de productos defectuosos o deteriorados y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas durante la ejecución contractual.

11. Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación.

12. Presentar certificado de evidencias documentales de la ejecución del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

13. No ceder los derechos y obligaciones que se adquieran con ocasión del contrato por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor, según los mecanismos descritos en el manual.

14. En caso de que un producto presente un defecto de fábrica, el cambio del mismo es obligatorio. La entidad tiene un plazo de 15 días para notificar al proveedor y realizar el cambio respectivo.

15. Presentar informe de cumplimiento de las actividades realizadas al profesional universitario del programa y/o componente al se encuentre asignado, el cual realizara la revisión y aprobación de la ejecución total de las obligaciones a su cargo en el periodo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisora tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisora, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisora podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la Supervisora, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto de la Supervisora que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el sector salud.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato..

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

musical

SECRETARÍA DE SALUD

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, Capitulo 4, Articulo 16 *"Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".*
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Además de los derechos y deberes contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor designado por el Municipio, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

1.10 DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS:

1.10.1 OFERTA TÉCNICO – ECONÓMICA – ANEXO 10

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada uno de los servicios, elementos y caracteristicas requeridos para la ejecución del contrato, cuyo objeto es SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, razón por la cual la persona natural y/o jurídica que resulte contratada deberá entregar los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y lo indicado en la sigiuente Ficha Técnica, la cual tiene como fundamento la Autorizacion del Ministerio de Salud y Proteccion Social, sobre la respuesta concepto técnico ante la solicitud de adquisición de insumos críticos del Municipio de Ibagué (Tolima), mediante el cual autoriza la compra del Larvicida, y con lo cual se requiere que el oferente garantice los siguientes insumos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
LARVICIDA BACILLUS THURINGIENSIS ISRAELENSIS TARRO X 500 GRS INGREDIENTE ACTIVO: BACILLUS THURINGIENSIS SUBSP. ISRAELENSIS (BTI) CEPA AM65-52. CONCENTRACIÓN: 2,8%	40 KILOS
CEPILLOS DE LAVAR. BASE PLANTILLA: 13CM LONGITUD DE BARRIDO: 14 CM ALTO 6CM ANCHO 8CM PESO NETO: 125 GRAMOS	500 UND.
BULTOS POR 20 KILOS DE DETERGENTE EN POLVO	3 UND.
LITROS HIPOCLORITO DE SODIO 15 % X 20 LTS	2 UND.
BOLSAS ZIPLOC 20 * 30	1000 UND.
BOLSAS ZIPLOC 14 * 18	1000 UND.
ENVASES PLASTICOS DE 20 ML CADA UNO DE ROSCA	500 UND.

El oferente debe aportar del Biolarvicida los siguientes documentos:

- Número y fecha de expedición de la Resolución del Dictamen Técnico Toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud (puede estar referenciado dentro del acto administrativo del registro sanitario emitido por el INVIMA, en la licencia ambiental expedida por el ICA o documento equivalente), además de indicar la categoría a la cual pertenece.
- Registro Sanitario de Uso en Salud Pública (RGSP) emitido por el INVIMA
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015). Certificado de análisis del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado, para insumos químicos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.
- Certificado de venta libre expedido por el INVIMA para productos nacionales.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

SECRETARÍA DE SALUD

- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Certificado de venta libre del país de origen, Declaración de importación.
- Sólo si aplica, copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT -WHO).
- Se recomienda que el período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.

En cuanto al empaque de los productos, los envases primarios y secundarios deben contener:

1. Nombre de la DTS y adicionalmente, si la fuente de financiación son transferencias nacionales, se debe adicionar la leyenda "Ministerio de Salud y Protección Social. Distribución Gratuita-Prohibida su Venta".
2. Número o código del lote.
3. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.
4. Nombre del laboratorio fabricante.
5. Ciudad y país de origen.
6. Indicaciones de uso.
7. Condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad relativa y otros pictogramas asociados con el Sistema Globalmente Armonizado).
8. Precauciones y contraindicaciones.

1.10.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares al del presente proceso contractual, que se encuentren ejecutados y liquidados y/o con su respectivo certificado final de cumplimiento y que acrediten que cuenta como mínimo 2 a 5 años de experiencia certificada en suministro de plaguicidas de uso en salud pública o en contratos similares con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín: adquisición y/o compraventa y/o suministro de insumos biológicos y/o biolarvicidas y/o larvicidas y/o plaguicidas de uso en salud pública.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y con su respectivo certificado final de cumplimiento.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura de venta o sus documentos equivalentes, y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

La experiencia se solicita de acuerdo con los criterios técnicos del Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-2027.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar copia del contrato y factura y/o documento equivalente.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

1.11 PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta Invitación y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados, según establece el anexo No 1

Los Proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo a lo exigido en el SECOP II

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** por medio de la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente Invitación.

El Proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el Proponente o su Representante Legal.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las Proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el Proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.12 GARANTÍAS

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

GARANTIA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación

	técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		

NOTA 1: El Proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el Proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de entrega se desarrollarán en el Municipio de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde la Supervisora lo indique.

1.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adicional el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones"*, a continuación se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas:

> *"(...) Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 los cuales quedarán así:*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir esta solicitud por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo:** Las Cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por le Ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   PARAGRAFO 1: En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
   PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.
PARAGRAFO 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. De este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)"

1.15 PROCEDIMIENTO

La Propuesta deberá ser cargada en la Plataforma SECOP II en la, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La Propuesta Económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía modificado por el decreto 1860 de 2021, para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente Artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas, que en el proceso de mínima cuantía se presenta cuando dos o más ofertas hábiles coinciden en el menor precio, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

1.16 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO 2

2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1.1. Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

2.1.2 Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los Proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.1.3 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro

de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El Proponente Singular o el Proponente Plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El Proponente Singular o el Proponente Plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

2.1.4 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Anexo No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de Representante Legal o Apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de Representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• Los Proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

2.1.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

El Proponente acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el Proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los Proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2025, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo Un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2025, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
c. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado para el año 2025.

Si el Proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

En el caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el Representante Legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la Junta de Socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de Apoderado, el Proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

2.1.4.3 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Anexo No 2 – Anexo No 3

El Proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del Representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y Un (1) año más.
f) Se anexarán los documentos de Constitución y Representación Legal de cada uno de sus integrantes y de sus Representantes Legales, sus NIT, Cédulas de Ciudadanía, Certificado de Cumplimiento del Pago de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del Representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los Proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
b) La Alcaldía de Ibagué no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el Número de Identificación Tributaria - NIT de quien va a facturar.
• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, informarán su Número de Identificación Tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
• Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el Número de Identificación Tributaria — NIT para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía de Ibagué.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el Representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía de Ibagué y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capitulo.

2.1.4.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIO O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE NO CONTAR CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS.

El Proponente deberá presentar acta de autorización de la Junta de Socios de no contar con la facultad para presentar propuestas y suscribir contratos.

2.1.4.5 PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un **E**stado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las Certificaciones de Existencia de la Sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones **E**xteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

2.1.4.6 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (RP, PROPONENTE O APODERADO)

Se debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería y fotocopia de Libreta Militar del Proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del Representante Legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de Consorcio o Unión **T**emporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del Primero de Agosto de 2010, sólo será válida la copia de la Cédula Amarilla de Hologramas.

2.1.4.7 LIRETA MILITAR

El Proponente allegara Libreta Militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el Decreto Reglamentario No 1961 de 2017.

2.1.4.8 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. <u>Anexo No. 4.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.1.4.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus Representantes Legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

2.1.4.10 ANTECEDENTES FISCALES (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

[1] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

SECRETARÍA DE SALUD

La ENTIDAD consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus Representantes Legales.

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

2.1.4.11 ANTECEDENTES JUDICIALES (R. LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del Proponente (Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura).

En caso que el Proponente persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

La propuesta será rechazada cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según el caso, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
a) Registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas vigente.

b) Registre en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC una multa impuesta en aplicación de la Ley 1801 de 2016 que no haya sido pagada con sus intereses dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, de conformidad con el artículo 183 de dicha ley.

2.1.4.12 ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por el Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

2.1.4.13 RUT

El Proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Además de lo anterior, el Proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes

2.1.4.14 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El Proponente deberá aportar copia de Certificación Bancaria con mínimo Un (1) mes de expedición.

2.1.4.15 MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. Anexo No. 5

El Proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo.

2.1.4.16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Anexo No. 6.

El Proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.4.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Anexo No. 7

Los Proponentes deben suscribir el Anexo 7 – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.4.18 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. Anexo No.8

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se

emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.1.4.19 MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Anexo No.9

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

2.1.4.20 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

2.1.4.21 ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

De conformidad con Ley 1918 de 2018, la Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policia Nacional.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los Estudios Previos e Invitación, sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, y teniendo en cuenta que la Entidad realizara el pago de acuerdo con la entrega de los bienes, no considera necesario exigir requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

CAPITULO 3
DISPOSICIONES FINALES

3.1. La verificación jurídica será realizada por la Dirección de Contratación, la verificación técnica y evaluación económica (si fuere el caso) se realizará por parte de la Dirección solicitante de la Alcaldía Municipal.

3.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente Invitación Pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el Proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al *"Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción"* a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

3.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.contratos.gov.co

a. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés. la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas, horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE SALUD

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta se deberá comunicar a la mesa de servicio de Colombia compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

Si Colombia compra eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico: pqr@ibague.gov.co, contratacion@ibague.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" evento en cual la Entidad tendrá a disposición el correo: pqr@ibague.gov.co, contratacion@ibague.gov.co

Es RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

Atentamente,

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora Salud Publica

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA
Revisión y Aprobación	Maricel Aguiar Delgadillo– Directora Salud Publica	
Aspectos Técnicos	Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario	
Aspectos Jurídicos:	Carolina Canal B. – Abogada Contratista	

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerade como documento NO CONTROLAOO'